



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/09/2020.

PROMOVENTES: MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN, XOCHITL CORRALES LINARES, DANIELA JAFFET ALBARRÁN DOMÍNGUEZ, PAULA PÉRDOMO CAMACHO, YADIRA ORIHUELA BASAVE Y GABRIELA RAMÍREZ BAUTISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTES: MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN, XOCHITL CORRALES LINARES, DANIELA JAFFET ALBARRÁN DOMÍNGUEZ, PAULA PÉRDOMO CAMACHO, YADIRA ORIHUELA BASAVE Y GABRIELA RAMÍREZ BAUTISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LA CIUDADANIA

P R E S E N T E.

"Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de febrero de dos mil veinte¹.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, del día veinte de febrero, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por María Cristina Balderas Aragón, Xochitl Corrales Linares, Daniela Jaffet Albarrán Domínguez, Paula Pérdomo Camacho, Yadira Orihuela Basave y Gabriela Ramírez Bautista, quienes se ostentan como militantes del Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del cual se determina la incompetencia de esa autoridad para

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

conocer del escrito de queja, constante de quince fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/09/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE a las promoventes, para que en un **plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS**, contado a partir del momento en que les sea legalmente notificado el presente acuerdo, den cumplimiento a los requisitos establecidos en la fracción III, del artículo 340; en relación con los incisos a) y b) del numeral 343, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo tanto, se le requiere a las promoventes, lo siguiente:

- 1) Acompañen la documentación que sea necesaria para acreditar su legitimación, en el caso concreto, copia de la credencial de elector.
- 2) Anexar el documento fehaciente para acreditar la calidad de Militantes con la que se ostentan.

Con el **apercibimiento** que de no satisfacer dichos requisitos dentro del plazo antes señalado, se tendrá por no presentado el presente medio de impugnación, de conformidad con lo previsto por el artículo 341 del código de la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROMOVENTES, Y POR ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, con fundamento en los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.²

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMAM QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL DÍA **VEINTIUNO** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EL SUSCRITO OMAR ELIAS SILLER FLORES NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 353, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, - DOY FE.

² LA PRESENTE HOJA Y FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.